



Anuncios, casos, desconocimiento, citaciones, mutismo y desilusión social

■ **Gastón Gaete Coddou, Geógrafo Académico Universidad Playa Ancha**

Durante estos últimos años en Chile, los medios de comunicación social han informado de diversos **anuncios**, cuyas autoridades han sido principalmente autoridades del Estado, las cuales en puntos de prensa, han anunciado proyectos futuristas que harían de nuestro país un Estado desarrollado, que nos posicionaría con más distinciones dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Sin embargo, cada una de estas propuestas en ciernes, se desvanecen al no haber registro serio del devenir y las gestiones que supuestos 'profesionales' están elaborando respecto de los términos de referencia para cada una de estas propuestas.

Ahora bien, en cuanto a los **casos eminentemente judiciales**, hay que resaltar que este concepto en opinión de Taruffo (2011), «son narraciones complejas de eventos y circunstancias fácticas específicas que se presentan ante un tribunal para resolver un conflicto legal, constituyendo un instrumento fundamental para la construcción y comprensión de la verdad procesal». Por su parte, Couture (1958) define los casos judiciales como «construcciones jurídicas que representan la materialización del conflicto social en el ámbito legal, donde se condensan las pretensiones de las partes y la interpretación normativa del sistema judicial». Complementariamente, Cappelletti (1970) añade que «los casos judiciales son espacios de deliberación donde se entrelazan elementos fácticos, normativos y valorativos, permitiendo la resolución institucional de disputas mediante una interpretación dinámica del derecho».

Sobre lo indicado, las definiciones de los autores referenciados, revelan una comprensión profunda del

papel de los **casos judiciales** en el **estado de derecho**, al presentarlos como mecanismos institucionales que trascienden la mera resolución de conflictos individuales. A la par, estos pensadores conceptualizan los casos judiciales como espacios, donde el sistema judicial procesa las tensiones sociales, interpreta normativamente los conflictos y garantiza la aplicación dinámica del derecho, contribuyendo así a la legitimidad y funcionalidad del **estado de derecho** como estructura que no solo aplica reglas, sino que, además, construye y reconstruye permanentemente el sentido de la justicia mediante procedimientos reglados de interpretación y deliberación.

Si se tiene en consideración la **citación judicial**, esta acción y válida para este análisis, resultó del caso de la compra-venta (por 933 millones de pesos) de un inmueble de propiedad de una sucesión, en particular, de integrantes de la familia Allende, transacción comercial que terminó en un escándalo de cuasi concreción sobre paso de adueñamiento privado al Estado y que significó que personeros de dos poderes del Estado (Ministra de Defensa (Ejecutivo) y una Senadora (Legislativo) -por la V región de Valparaíso- hayan sido notificadas para declarar, dado que son **personas de interés para la fiscalía**, a la cual, asistieron haciendo uso de su derecho a **guardar silencio en su declaración**. En este sentido, el derecho en cuestión, según Ferrajoli y Roxin, es una garantía fundamental del debido proceso penal que protege la dignidad humana y el principio de no autoincriminación, permitiendo al imputado evitar confesiones que puedan comprometer su situación judicial, sin que este silencio pueda interpretarse como

indicio de culpabilidad, sino como, un mecanismo esencial para limitar el poder punitivo del Estado y asegurar un juicio justo. Claro está que, en el caso judicial en cuestión, ambas autoridades del Estado habían declarado -en previo- colaborar con esta situación, que, en la realidad de los acontecimientos, no ocurrió al momento de tomar sus respectivas declaraciones.

En referencia al **desconocimiento del proceder legal y constitucional** de esta transacción inmobiliaria, quedó al descubierto que las citadas personas, los equipos jurídicos de ellas y del Ministerio de Bienes Nacionales, no tuvieron en cuenta el «*artículo 37 bis de la Constitución establece estas limitaciones para evitar conflictos de interés*». A toda esta confusa situación, se suma el actuar de la **Contraloría General de la República**, que tomó razón de los decretos que autorizaban la adquisición de esta propiedad el 20 de diciembre de 2024 y la desprolijidad tanto de la ex Ministra de Bienes Nacionales como de la ex Jefa Jurídica de ese organismo público estatal.

En cuanto a los hechos relatados, la **sensación de impunidad** que se percibe por la ciudadanía, va gestando la **desilusión social**, que en palabras de Byung-Chul Han y Zygmunt Bauman, indican que este estado de conmoción se conforma como un paisaje de desencanto, donde los grandes relatos de transformación social se desvanecen, revelando el agotamiento de la modernidad: Han describe este fenómeno como una erosión de la esperanza colectiva, mientras que Bauman lo interpreta como la fragmentación líquida de los proyectos sociales, dejando a las nuevas generaciones inmersas en un sentimiento

■

SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LAS EMITEN, Y NO REPRESENTAN NECESARIAMENTE EL PENSAMIENTO DE DIARIO "EL TRABAJO"



FUNDADO EL 24 DE FEBRERO DE 1929

Salinas 348 • Fono: 34 2 34 31 70 • San Felipe

Web: www.eltrabajo.cl • e-mail: diarioeltrabajo@gmail.com

Director: Marco Antonio Juri Ceballos

Impreso en los talleres de Diario El Trabajo

de impotencia frente a sistemas económicos, jurídicos y políticos que perpetúan la desigualdad y neutralizan cualquier posibilidad real de cambio significativo.

En síntesis, lo indicado configura que los espacios institucionales, espe-

cialmente el sistema judicial y político, reflejan y generan un nivel de tensiones sociales complejas, donde los conflictos no solo se resuelven mediante procedimientos legales, sino que, asimismo, revelan las fracturas estructurales de un sistema que reproduce

desigualdades, las que pareciera, a la luz de los antecedentes, no tendrían resultados, lo que, en resumen, dan la razón a la paradoja expuesta por Giuseppe Tomasi di Lampedusa (1896-1957), al decir «*que todo cambia, para que todo siga igual*».